



ANUNCIO

REVISIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS A LA BAREMACIÓN DEL CONCURSO Nº 33/22 PARA LA PROVISIÓN DE 15 PLAZAS DE CELADOR/A DE COLEGIOS, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORIA AUXILIAR, INCLUIDAS EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE 15 PLAZAS CELADOR/A DE COLEGIO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

De conformidad con lo dispuesto en las «Bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, para la estabilización de empleo temporal prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público», aprobadas por la junta de Gobierno Local en sesión de 15 de diciembre de 2022 y teniendo en cuenta la autonomía funcional de los Tribunales de los procesos selectivos para la valoración del concurso y para determinar, con arreglo a criterios técnicos y al mérito y la capacidad, la aptitud y el nivel de preparación de los/as aspirantes, acatando los principios de objetividad, neutralidad e imparcialidad en la adopción de sus decisiones.

Vistas las alegaciones presentadas al anuncio de valoración provisional del concurso de referencia n.º33/22 y revisadas las puntuaciones se hace público el resultado de la baremación haciendo constar que, de acuerdo con la regulado en la base 9ª del proceso:

1º Respecto a la puntuación de la experiencia provisional: de conformidad con las bases no se ha valorado el tiempo trabajo como personal eventual ni como alumno/a trabajador/a contratad en desarrollo de programas de políticas activas de empleo. De conformidad con la ejecución de la sentencia n.º, publicada en BOP nº 39, de 30 de marzo de 2024, el tiempo se puntúa por mes completo trabajado, no admitiendo fracciones.

2º Respecto a las titulaciones de Máster, las bases indican literalmente: “Máster universitario oficial: 3'50 puntos”.

En base a este epígrafe, sólo se han valorado los títulos de Máster expedidos por los Rectores/as de las correspondientes universidades en nombre del Rey, que sido inscritos en el Registro Universitario de Títulos, de conformidad con lo dispuesto en RD 822/2021, de 28 de septiembre. No se han valorado los títulos de enseñanzas propias universitario, ni tampoco los niveles de correspondencia MECES, porque la finalidad de éstos últimos es garantizar los derechos de los egresados de universidades españolas en el extranjero.



3º Respecto a las puntuaciones de cursos de formación: no se han puntuado aquellos cursos que no tengan una relación directa con las tareas a realizar por un administrativo/a o tengan una aplicación transversal a toda la organización. Tampoco se puntúan los cursos realizados antes de 19 de junio de 2006, los cursos de valenciano o idiomas comunitarios ni los pertenecientes a una carrera universitaria o doctorado.

4º Respecto a la valoración de idioma: en cuanto al valenciano, se valoran únicamente los certificados oficiales de nivel expedidos por la JQCV o aquel al que se le homologue o revalide, según lo previsto en normativa sobre certificados oficiales administrativos de conocimiento del valenciano en vigor, y respecto a idiomas comunitarios, no se han tenido en cuenta los títulos BULATS de Cambridge, al ser ésta una herramienta flexible en línea que evalúa las competencias en inglés para los negocios, la industria y el comercio y no está en vigor en la actualidad.

5º Respecto a ejercicios superados, no se han valorado los ejercicios que consisten en realizar una entrevista no eliminatoria, y cuando un ejercicio consta de dos partes se puntuará solo una vez.

A la vista de lo expuesto, el Tribunal resuelve:

Apellidos y nombre	FERCHA R.E.	RESULTADO REVISIÓN
CELADES P, T.	06/052024	El tribunal estima la alegación presentada en relación con valorar un título de grado medio de formación profesional, pasando su puntuación en el apartado de formación, titulación académica, a 1,50 puntos.
FORTES M., I.	11/05/2024	El tribunal desestima la alegación presentada por los motivos expuestos en el apartado 3 de este escrito y por lo que establecen las bases que rigen este proceso. Procediendo no obstante a corregir el error observado en el referido apartado de formación titulaciones, pasando la puntuación otorgada de 3,00 puntos a 2,75.
ALCON S., M.A.	07/05/2024	El tribunal estima la alegación presentada y modifica la puntuación otorgada en el apartado titulaciones académicas que pasa a ser de 0,25, de acuerdo con lo establecido en la bases del proceso.
HERNANDEZ V., B.	10/05/2024	El tribunal estima la alegación presentada, en relación con otorgar la puntuaciones correspondientes a la rectificación de la base novena como consecuencia de la Ejecución de la Sentencia Judicial n.º 44/2024, de fecha 19 de febrero. Precediendo, resolviendo, asimismo, corregir el error en la valoración inicial observado en este apartado de experiencia profesional, pasando la puntuación otorgada de 24,1 a 24,00.
VALERINO S., P.	10/05/2024	El tribunal estima parcialmente las alegaciones presentadas, otorgando una puntuación en el apartado de superación de ejercicios de 8,00 puntos, y se ratifica en el apartado de titulaciones académicas.





HERNANDEZ V., J.M.		<p>El tribunal desestima la alegación presentada, entendiendo que la plaza iguales a la ofertada es únicamente las despeñadas como celador/a de colegios, y que una vez revisada toda la documentación, se valora, de forma desglosada de la siguiente forma:</p> <p>-Plazas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana: Celador/a de Colegios: 15 meses completos.</p> <p>- En otros puestos de trabajo de esta administración, puntuación máxima de 15 puntos.</p> <p>-Plazas en otras administraciones: De distinta categoría a la convocada: 39 meses completos.</p> <p>Por lo que se modifica el apartado de experiencia profesional que pasa a ser de 23,40 puntos.</p>
LINARES A., L.	10/05/2024	<p>El tribunal desestima la alegación presentado, ratificándose en la puntuación otorgada.</p>
SALES , E.	07/05/2024	<p>El tribunal estima las alegaciones presentadas, modificando la puntuación correspondiente a experiencia profesional que pasa a ser de 18,9 puntos y la de exámenes aprobados que pasa a ser de 10,00 puntos.</p>
PRATS T., M.L.	07/05/2024	<p>El tribunal estima la alegación presentada, modificando la puntuación correspondiente a experiencia profesional que pasa a ser de 18,40 puntos.</p>
PEREZ M., M.T.	09/05/2024	<p>El tribunal estima la alegación y modifica la puntuación del apartado titulaciones académicas que pasa a ser de 1,00 punto.</p>
VILARROYA B., I.	07/05/2024	<p>El tribunal estima las alegaciones presentadas, modificando la puntuación correspondiente a experiencia profesional que pasa a ser de 14,9 puntos y la de superación de ejercicios que pasa a ser de 8,00 puntos.</p>
BENAVENTE B., I.	07/05/2024	<p>El tribunal estima parcialmente las alegaciones presentas, modificando de idiomas que pasa a ser de 2,00 puntos, y se ratifica en la puntuación otorgada en experiencia profesional por no valorarse los periodos de tiempo inferiores al mes.</p>
FERRANDIZ G.,G.	06/05/2024	<p>El tribunal desestima la alegación presentada por los motivos expuestos en el apartado 2 y 4 de este escrito de este escrito..</p>
FRANCES M., P.O.	07/05/2024	<p>El tribunal desestima la alegación</p>



		presentado, ratificándose en la puntuación otorgada.
GARCIA O., C.	07/05/2024	El tribunal estima alegación presentada y modifica la puntuación otorgada en el apartado Formación, apartado C) que pasa a ser de 2,75.
CRUZ E.,R.	08/05/2024	El tribunal estima parcialmente las alegaciones presentas, modificando el apartado de idiomas que pasa a ser de 1,00 puntos, y se ratifica en la puntuación otorgada en formación por los motivos expuestos apartado 3 de este escrito
ALTABA L., O.	06/05/2024	El tribunal estima la alegación presentada, modificando el apartado de superación de pruebas que se valora en 5,00 puntos.
SANCHEZ F., J.J.	06/05/2024	El tribunal estima la alegación presentada, modificando el apartado de cursos de formación que por los motivos expuestos en punto 3 del presente escrito pasa a ser de 20 puntos.
FERRERES C., J.M.	09/05/2024	El tribunal desestima la alegación presentada por no constar certificación del nivel mitja de Valenciano en el expediente.
VALLE G. M.T.	10/05/2024	El tribunal estima la alegación presentada, modificando el error de transcripción en el apartado de ejercicios superados que pasa a ser de 10 puntos.
TEMPRADO N., P.	11/05/2024	El tribunal desestima la alegación presentada y se ratifica en la puntuación otorgada.
BLASCO C, E.	08/05/2024	El tribunal desestima la alegacion por no consta documentación presentada en el expediente.

Y se publica como Anexo, las puntuaciones obtenidas en orden decreciente, proponiendo el tribunal el nombramiento como celador/a de colegio a las 15 mejores puntuaciones y la constitución de bolsa de trabajo con todas las personas aspirantes que han obtenido una puntuación igual o mayor a 40 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen el presente proceso, se concede un plazo de diez días hábiles para que los/as 15 aspirantes propuestos aporten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en bases y convocatoria.





ANEXO

<u>ASPIRANTE</u>	<u>EXP</u>	<u>T. ACA D.</u>	<u>CURS OS</u>	<u>IDIOM AS</u>	<u>EJER. SUP.</u>	<u>RESULTADO</u>
MALVAR C., S. .	60,00	0,25	20,00	0,00	10,00	90,25
SÁNCHEZ B, R.	53,70	0,50	20,00	1,75	10,00	85,95
SORI.TÍN.ERESA	53,10	0,25	20,00	1,00	10,00	84,35
CELADES P., T.	49,80	1,50	20,00	2,50	10,00	83,80
CASTELL A., B.	49,20	0,25	20,00	1,00	10,00	80,45
FORTES M., I.	46,00	2,75	16,00	5,00	10,00	79,75
CANDELA M., M. V.	44,11	3,50	20,00	1,75	10,00	79,36
DOLS A., B. C.	44,20	0,50	20,00	2,75	10,00	77,45
GUTIÉRREZ V., J. O.	42,10	0,50	20,00	1,00	10,00	73,60
NARANJO D., F.	38,80	1,50	20,00	2,75	10,00	73,05
SOLER , C.	40,32	0,50	16,00	1,00	10,00	67,82
ALCON S., M. A.	35,10	0,25	20,00	0,50	10,00	65,85
GONZÁLEZ G., F.	35,10	0,25	20,00	1,00	5,00	61,35
RODRIGO S., M. J.	25,00	4,50	20,00	1,00	10,00	60,50
MARTÍN DE JESUS, G.	28,10	0,75	20,00	1,00	10,00	59,85
BELTRÁN G. , V.	26,77	1,00	20,00	1,75	10,00	59,52
HERNÁNDEZ V., B.	24,00	1,75	20,00	1,75	10,00	57,50
VALERINO S., P.	26,10	1,50	20,00	1,75	8,00	57,35
HERNÁNDEZ V., J. M.	23,40	1,50	20,00	2,25	10,00	57,15
HERRERO G., S.	22,30	0,50	20,00	2,75	10,00	55,55
TOMAS G., M. A.	23,00	1,00	20,00	1,50	10,00	55,50
BENÍTEZ B., C. M.	21,50	1,00	20,00	2,50	10,00	55,00
GARCÍA S., M. J.	20,00	1,00	20,00	3,25	10,00	54,25
ESTEVE B., E.	15,60	4,75	20,00	3,00	10,00	53,35
LACASA S., F. J.	17,10	1,50	20,00	4,25	10,00	52,85
MELIÁ B., V.	30,00	1,50	20,00	1,00	0,00	52,50
RAMIL P., D.	19,20	0,50	20,00	2,00	10,00	51,70
CORTES M., A.	12,60	4,25	20,00	4,75	10,00	51,60
MELIÁ CH., D.	16,60	1,25	20,00	3,75	10,00	51,60
LINARES A., L.	33,50	1,00	12,00	0,00	5,00	51,50
SALES, E.	18,90	1,50	20,00	1,00	10,00	51,40
PRATS T., M. L.	18,40	1,25	20,00	1,75	10,00	51,40
RENAU G., J.	18,70	0,25	20,00	1,00	10,00	49,95
ROSELL C., M. A.	12,00	5,00	20,00	2,75	10,00	49,75
PÉREZ M., M. T.	17,10	1,00	20,00	1,50	10,00	49,60
MOLNER S., J. D.	15,00	2,25	20,00	2,25	10,00	49,50
ANDREU R., A.	16,20	5,00	20,00	5,00	3,00	49,20
TORTOSA M., V.	20,80	0,25	20,00	0,50	7,50	49,05



GUIMERA G., A.	15,00	1,00	20,00	3,00	10,00	49,00
VILLARROYA B., I.	14,90	2,75	20,00	3,26	8,00	48,91
RUIZ P., M. J.	15,00	1,50	20,00	2,25	10,00	48,75
VILAR L., M. I.	21,20	1,25	20,00	1,00	5,00	48,45
BALAGUER G., R. J.	15,00	1,00	20,00	2,25	10,00	48,25
PEDRAJAS B., D.	15,00	1,50	20,00	1,75	10,00	48,25
BENAVENTE B., I.	15,00	1,25	20,00	2,00	10,00	48,25
DEL RIO CH., M. L.	15,00	1,25	20,00	1,75	10,00	48,00
AGUILELLA M., M. R.	15,90	1,25	20,00	1,75	9,00	47,90
ROVIRA CH., N.	15,00	1,25	20,00	1,50	10,00	47,75
PÉREZ R., S.	15,00	1,00	20,00	1,75	10,00	47,75
GARCÍA O., M. L.	15,00	1,50	20,00	1,50	9,50	47,50
EDO S., P.	15,00	0,75	20,00	1,75	10,00	47,50
MOYA P., V.	15,00	0,75	20,00	1,50	10,00	47,25
FERRANDIZ G., G.	15,10	0,00	20,00	2,00	10,00	47,10
PORCAR G., M.	12,80	1,50	20,00	2,75	10,00	47,05
ARRUFAT A., L. E.	15,00	1,00	20,00	1,00	10,00	47,00
GÓMEZ S., C. M.	15,70	2,00	20,00	1,75	7,50	46,95
FRANCES M., P. O.	23,40	0,50	12,00	1,00	10,00	46,90
SEGUER R., M. E.	15,00	0,75	20,00	1,00	10,00	46,75
VIDAL C., M.	15,00	4,75	20,00	2,00	5,00	46,75
BEDIA G., V.	15,00	0,50	20,00	1,00	10,00	46,50
LÓPEZ S., E.	15,00	1,00	20,00	2,00	8,50	46,50
PALOMARES C., A.	15,00	0,25	20,00	1,00	10,00	46,25
BAYARRI I., P.	9,30	3,50	20,00	3,25	10,00	46,05
GONZALVO P., A. B.	12,70	2,50	20,00	3,75	7,00	45,95
ROVIRA CH., R.	14,40	1,50	20,00	2,50	7,50	45,90
ALAMAN M., L.	12,00	5,00	20,00	1,75	7,00	45,75
LÓPEZ A., A.	15,00	0,75	20,00	0,00	10,00	45,75
GARCÍA O., C.	15,00	0,50	20,00	2,75	7,50	45,75
PÉREZ S., M. T.	11,00	2,00	20,00	2,00	10,00	45,00
NIFAQUI EL H, M.	16,00	0,50	20,00	0,00	8,50	45,00
CRUZ E., R.	15,00	0,75	20,00	1,00	10,00	46,75
FERRER O., E.	11,60	0,75	20,00	2,25	10,00	44,60
PALAU V., I.	14,60	3,50	20,00	1,50	5,00	44,60
RUBIO G., M. A.	15,30	2,50	20,00	1,75	5,00	44,55
USO E., P.	15,50	5,00	20,00	1,50	2,50	44,50
CISNEROS C., A. B.	13,80	1,25	16,00	3,25	10,00	44,30
ESPINOSA R., D.	15,00	1,00	20,00	3,25	5,00	44,25
MANZANO C., R.	15,00	0,50	20,00	1,00	7,50	44,00
MARTÍNEZ R., L. N.	15,00	0,75	20,00	3,00	5,00	43,75
TIRADO F., L.	9,20	1,00	20,00	3,25	10,00	43,45
ALTABA L., O.	15,00	1,00	20,00	1,75	5,00	42,75
NAVARRO M., A.	10,30	0,75	20,00	1,50	10,00	42,55
SÁNCHEZ F., J. J.	15,30	0,50	20,00	1,75	5,00	42,55
ROMÁN G., W.	15,00	1,50	20,00	1,00	5,00	42,50
MONFORT C., G. M.	11,50	1,50	20,00	1,00	8,50	42,50
MATEO G., E.	15,00	0,75	20,00	1,00	5,00	41,75
BACHERO M., E.	22,80	1,50	4,00	3,25	10,00	41,55
SÁNCHEZ C., R.	15,00	0,50	20,00	1,00	5,00	41,50
TABARES T., R.	15,00	0,50	20,00	1,00	5,00	41,50
PADILLA P., E.	9,17	1,25	20,00	1,00	10,00	41,42
PINAZO M., E.	10,95	5,00	20,00	3,00	2,00	40,95





MORANO D., R.	5,60	5,00	20,00	2,25	8,00	40,85
LEMA, V.	12,80	1,00	20,00	1,50	5,00	40,30
RODRÍGUEZ M., R.	15,00	0,25	20,00	0,00	5,00	40,25
PORCAR R., C.	13,20	0,25	20,00	1,75	5,00	40,20
SILVEIRA P., M. V.	13,40	0,75	20,00	1,00	5,00	40,15
FERRERES C., J. M.	14,60	0,50	20,00	0,00	5,00	40,10
PITARCH G., L.	10,15	1,00	20,00	5,00	3,50	39,65
MATEU C., J.	6,10	1,75	20,00	1,50	10,00	39,35
ORTEGA M., M. I	20,00	2,25	12,00	2,75	0,00	37,00
SEGARRA M., G,	13,73	5,00	4,50	3,00	10,00	36,23
RODRÍGUEZ A., G.	6,20	5,00	20,00	4,25	0,00	35,45
OIZA G., F. J.	15,00	1,25	12,00	0,00	5,00	33,25
OLLETA G., M. DE LOS D.	27,10	0,50	0,00	2,25	3,00	32,85
FERRER L., J. L.	15,00	0,25	12,00	0,00	5,00	32,25
GINES H., F.	2,40	4,75	20,00	1,75	3,00	31,90
REINA D., F.	0,00	0,25	20,00	1,00	10,00	31,25
MARTÍ L., M. P.	24,50	5,00	0,00	1,75	0,00	31,25
AYESTARAN G., M. V.	7,20	1,25	20,00	1,75	0,00	30,20
GÓMEZ A., S.	15,30	0,75	12,00	2,00	0,00	30,05
PERIS G., I.	2,65	0,75	20,00	1,00	5,00	29,40
ZAMORA M., A.	10,60	0,75	12,75	1,00	2,00	27,10
GARCÍA C., R.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,85
CAMPOS C., M. A.	0,10	0,50	20,00	2,75	3,00	26,35
PRADES T., M.	0,00	2,50	20,00	3,75	0,00	26,25
APARICIO R., C.	1,20	2,25	20,00	2,50	0,00	25,95
MARTÍ M., L.	0,15	1,25	20,00	0,50	0,00	21,90
LÓPEZ T., D.	2,15	0,25	12,00	1,00	4,00	19,40
RUIZ P., R.	0,40	1,25	16,00	1,00	0,00	18,65
IGLESIAS B., M. DEL C.	0,60	1,50	12,75	0,00	0,00	14,85
LÓPEZ P., S.	0,00	0,75	12,00	1,00	0,00	13,75
BADICA B., A.	0,00	3,25	4,00	2,50	2,00	11,75
MONFERRER B., S.	0,00	5,00	4,00	2,75	0,00	11,75
VALLE G., M. T.	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00
MARTÍNEZ M., D.	2,40	0,50	0,00	1,00	5,00	8,90
TEMPR N., P.	0,00	0,75	4,00	2,25	0,00	7,00
BELTRÁN H., J,	1,40	3,50	0,00	1,75	0,00	6,65
BELLMUNT G., F.	0,00	3,50	0,00	2,75	0,00	6,25
RUBIO V., M.	0,00	1,50	4,00	0,50	0,00	6,00
NOGUÉS G., M.	0,00	2,25	0,00	3,50	0,00	5,75
RODA G., S.	1,80	0,50	0,00	3,00	0,00	5,30
PALAZÓN G., A,	0,00	2,00	0,00	2,00	1,00	5,00
MIRALLES S., L.	2,80	0,75	0,00	0,50	0,00	4,05
NOGUEIRA G., V.	3,60	0,00	0,00	0,00	0,00	3,60
ARTERO M., S.	0,80	1,00	0,00	1,75	0,00	3,55
TOADER, C.	0,00	0,00	3,50	0,00	0,00	3,50
RODA G., P.	1,95	0,50	0,00	1,00	0,00	3,45
JUAN R., S.	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,50



LUQUE A., R.	0,00	0,50	0,00	0,00	0,00	0,50
SORIANO O., S.	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	0,25
JARQUE DE A., M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIDRAGA, I C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SIMO T., C.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VICIANO F., N.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BLASCO C., E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 30 de septiembre de 2024

El secretario del Tribunal Calificador,

